



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3278

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y la Resolución 627 de 2006 y

Considerando:

Que mediante queja instaurada ante la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. **ER24794** del 15 de Junio de 2007, donde se denunció contaminación auditiva generada por una construcción en la cual se realizan remodelaciones, ubicada en Carrera 11 A No. 144-35 de la localidad de Usaquén, como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 30 de Julio de 2008 en la dirección de la referencia, mediante el memorando **IE 15295** del 03 de Septiembre de 2008, se informó que al momento de la visita se encontró que la dirección reportada en la queja corresponde al Edificio Plazuela del Cedro, en el cual habita la quejosa, señora Lida Contreras. Se estableció entonces comunicación personal con ella, para que ampliase su denuncia la cual manifestó que su queja no se refirió a la contaminación auditiva generada por construcciones o remodelaciones adelantadas en el Edificio en el cual reside, argumentando que se presentó un error al momento de radicarla en la entidad. Mencionó además que el taller de mecánica dejó de funcionar hace aproximadamente tres meses, y actualmente se ubica en ese lugar carrera 11 No. 144-29, el punto de venta de una obra próxima a construir en el sector.

De acuerdo a lo anterior, en la actualidad no hay afectación ambiental en materia de contaminación auditiva.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3276

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación auditiva no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado SDA No. **ER24794** del 15 de Junio de 2007, donde se denunció contaminación auditiva generada por una construcción en la cual se realizan remodelaciones, ubicado en Carrera 11 A No. 144-35 de la localidad de Usaquén.

ARTICULO SEGUNDO Publicar la presente diligencia en la Alcaldía de Usaquén. .

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado